



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **644** DE

( **13 NOV 2019** )

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la *COMPRA DE ORUGA SALVAESCALERA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PARA ACCEDER A TODAS LAS ÁREAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESARROLLO DE EDUCACIÓN INTEGRAL BRINDANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA COMO ESTRATEGIA PARA MINIMIZAR LA DESERCCIÓN ESTUDIANTIL DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.*

Que, la presente contratación se adelantó mediante la modalidad de contratación directa en cumplimiento a lo establecido en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, el equipo es fabricado por la empresa italiana **KSP ITALIA S.r.l.** ubicada en Via Dell'Artigianato, 1 Ind. Zone 06031 Bevagna (PG), la cual tiene como **ÚNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** para Colombia a la empresa **DISEÑO E IMPORTACIÓN DE SOLUCIONES S.A.S. – DIMPOSOL S.A.S.** identificada con **NIT 900.700.018-0**, ubicada en la Carrera 70 D No. 53 – 83, de Bogotá, la cual está autorizado para ofrecer, negociar precios, entregar y poner en funcionamiento los productos, para proporcionar servicios posventa calificados y mantenimiento de los productos y para llevar a cabo la capacitación necesaria del producto del personal que utilizará estos productos.

Que, así las cosas, la presente contratación se adelantará con la empresa **DISEÑO E IMPORTACIÓN DE SOLUCIONES S.A.S. – DIMPOSOL S.A.S.** identificada con **NIT 900.700.018-0**.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$15.800.000,00) MONEDA CORRIENTE**, con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LOS DOCENTES O ASISTENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA – DIVULGACIÓN**

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---



Continúa resolución

**ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO DE LA ETITC**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **43319** del 25 de octubre de 2019, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **DISEÑO E IMPORTACIÓN DE SOLUCIONES S.A.S. – DIMPOSOL S.A.S.** identificada con NIT 900.700.018-0, la “**COMPRA DE ORUGA SALVAESCALERA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PARA ACCEDER A TODAS LAS ÁREAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESARROLLO DE EDUCACIÓN INTEGRAL BRINDANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA COMO ESTRATEGIA PARA MINIMIZAR LA DESERCCIÓN ESTUDIANTIL DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**”

**ARTICULO SEGUNDO.** El valor de la presente contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$15.800.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 NOV 2019**

EL RECTOR,

**HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación  
 Revisó: Daniel Raffan Rodríguez Ramírez, Jurídico de contratación.  
 Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---